BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

10 OCT 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 1958 DE FECHA _____

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica ***No. FFDS-SASI-009-2022****, cuyo objeto corresponde a:* ***"COMPRA Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL ARCSERVER BACKUP Y SOPORTE PARA EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD."***

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Distrital 706 de 1991, y el Acuerdo Distrital 20 de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, reorganizó la estructura general de la administración distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: "dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Que por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un establecimiento público distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del presupuesto distrital con unidad de caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del situado fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotores, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al Sector Salud que le puedan corresponder al Distrito Capital.

Que mediante Decreto Distrital 706 de 1991 en su artículo 1, el alcalde mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el secretario distrital de salud.

Que por su parte, el Acuerdo Distrital 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión: "formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Que, en cumplimiento del mencionado plan de gobierno, se formuló entre otros, el proyecto de inversión 7785 *"Implementación de la Arquitectura Empresarial y el Intercambio Recíproco de Información en Bogotá"*, que tiene como objetivo: "Implementar la arquitectura empresarial junto con el intercambio recíproco de la información de los procesos de salud en lo público y en lo privado. Dicho proyecto contempla entre otras, la meta No.1: "A 2024 diseñar e implementar la estrategia de transformación digital en salud, actividad 1.5 infraestructura tecnológica al día en la SDS".

Que es así como atendiendo sus funciones, la Dirección Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC y con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, la SDS cuenta con un volumen importante de activos de información que tienen un crecimiento exponencial, entre los cuales se encuentran las bases de datos de SQL y ORACLE, documentos almacenados en los servidores, las aplicaciones alojadas en unidades de almacenamiento y diferentes proyectos que hoy en día desarrolla la SDS y que incrementa la cantidad de datos para almacenar.

Que en suma con lo expuesto y atendiendo al hecho de que las actividades e información que se requiere recolectar, procesar y conservar en cada uno de los procesos de la entidad y que impacta en la prestación

de los servicios tecnológicos, los cuales son apalancados en toda la infraestructura, así como, de los diferentes proyectos que se están estructurando en la entidad, en el marco de las políticas de seguridad de la información y de las buenas prácticas recomendadas para planes de continuidad de negocio, es primordial proporcionar todo el proceso de resguardo, disponibilidad, integridad y recuperación de la información, por cuanto, sigue siendo primordial para dar continuidad a la información histórica respaldada por medio de la herramienta de backups and recovery con la cual cuenta la entidad, al igual que los procesos de respaldo de información actual.

Que, dada la importancia de la información misional, administrativa y financiera, la entidad cuenta con el software ArcServe UDP 7.0 Premium SP1 para 64 socket, para realizar copias de seguridad, restaurar la información en caso de pérdida o alteración de esta, cumpliendo con la Ley 594 de 2000.

Que por lo anterior, la Dirección TIC requiere renovar el licenciamiento ArcServe UDP 7.0 Premium SP1 dado que actualmente la SDS opera bajo un modelo centralizado de datos desde su data center, donde se encuentran alojadas aplicaciones de uso crítico para el cumplimiento misional de la entidad, a través del cual los usuarios internos y externos se conectan y consultan información en aplicativos tales como: comprobador de derechos, procesos de aseguramiento, Atención Primaria en Salud APS, PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones), SIRC (Sistema de referencia y contrarreferencia), Banco de Datos (Aplicativo para la consulta de documentos de interés general del sector salud), Red Distrital de Sangre y Servicios de Transfusión Sanguínea.

Que el licenciamiento actual está vigente hasta el 28 de agosto de 2022, por lo cual se hace necesario actualizar el licenciamiento y el soporte de la versión del licenciamiento Arcserve backup a la versión V18.0 SP1 y ArcServe UDP 8.1 Premiun Edition para 64 procesadores.

Que la entidad acudió a la modalidad de selección por SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 2 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 *y* subsiguientes.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, requerimiento No. 099-054000_7785.

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección es hasta por la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($102.791.933),** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica ***No. FFDS-SASI-009-2022****, cuyo objeto corresponde a:* ***"COMPRA Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL ARCSERVER BACKUP Y SOPORTE PARA EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD."***

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2648 del 19 de abril de 2022.

Que el plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

Que en Comité de Contratación No. 020 de 2022 en sesión virtual programada desde el diez (10) de agosto hasta el doce (12) de agosto de 2022, se aprobó la publicación del presente proceso de selección mediante acta No. 020 del 12 de agosto de 2022.

Que el día 18 de agosto de 2022, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. FFDS-SASI-009-2022 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP" del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que, durante el término de su publicación, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-009-2022.

Que el día 02 de septiembre de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 mediante la Resolución No. 1762 del 31 de agosto de 2022, la entidad ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FFDS-SASI-009-2022, y publico el pliego de condiciones definitivo junto con sus anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que durante el término observaciones al pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones al pliego del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FFDS-SASI-009-2022.

Que de conformidad con las condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **FFDS-SASI-009-2022**, el día 12 de septiembre de 2022 se llevó a cabo el cierre del proceso según lo establecido en el cronograma, recibiendo las siguientes ofertas:

PROPONENTE

PROPONENTE 1: SUMIVAC SAS CON NIT. 830514244-8

Que una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes de contenido: jurídico, financiero, técnico de las propuestas recibidas en curso del proceso No. FFDS-SASI-009-2022, la cual fue publicada en la **PLATAFORMA SECOP II** el día 13 de septiembre de 2022, el Comité Evaluador designado para el efecto, presentó el siguiente resultado de acuerdo a sus competencias:

CUADRO CONSOLIDADO VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICO	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	RESULTADO
SUMIVAC SAS CON NIT. 830514244-8	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

(Ver informe de evaluación individual publicado en el SECOP)

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, esto fue del 14 al 16 de septiembre de 2022, se llevó a cabo el traslado para presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación preliminar, termino dentro del cual se recibieron las subsanaciones por parte del proponente SUMIVAC SAS.

Que, como resultado de lo anterior, el equipo evaluador presentó el siguiente informe final, publicado el 21 de septiembre de 2022 en la plataforma SECOP II:

CUADRO CONSOLIDADO VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICO	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	RESULTADO

SUMIVAC SAS CON NIT. 830514244-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

(Ver informe de evaluación individual publicado en el SECOP)

Que de conformidad con el cronograma del proceso, la diligencia de apertura de sobre económico se llevó a cabo el 21 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m., de conformidad con lo señalado en el documento de condiciones generales adicionales del proceso, procediéndose así en la plataforma SECOP II a desencriptar la oferta económica del proponente habilitado y siendo verificada por los integrantes del Comité Técnico Evaluador, la cual fue presentada en debida forma y cumplió con lo exigido en el documento de condiciones generales adicionales.

Que no hubo lugar a la diligencia de subasta inversa electrónica, dado que, solo quedó un proponente habilitado, lo anterior, de conformidad con el numeral 5.5. AUDIENCIA DE SUBASTA del documento de condiciones generales adicionales que señala: "*en caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en audiencia en virtud de lo indicado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015*" y el numeral 5.9. ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO que establece: *la SDS-FFDS podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el Pliego Electrónico y anexo complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando su oferta económica no sobre pase el valor del presupuesto oficial por cada lote*".

Que en la diligencia de apertura de sobre económico se le informó al proponente que, en virtud de lo establecido en el numeral 5.9 ADJUDICACION CON OFERENTE UNICO del documento de condiciones generales adicionales, se establece que: "*para el efecto la SDS-FFDS realizará con el proponente una negociación sobre la oferta económica inicial la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora establecido para el evento de subasta inversa, es decir no podrá ser inferior al 3%*" deberá allegar, a través de la plataforma Secop II, su oferta económica ajustada.

Que el día 22 de septiembre de 2022, el proponente SUMIVAC S.A.S., a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, remitió la oferta económica ajustada por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($99.367.380,00).**

Que el Comité Técnico Evaluador revisó la oferta económica allegada por el proponente SUMIVAC S.A.S. identificado con NIT. 830.514.244-8, y vía correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2022, determinó que el valor ofrecido no fue inferior al 3% y que, frente al estudio de mercado y a lo señalado por Colombia

Compra Eficiente, no se configura como precios artificialmente bajos por lo que no se hizo requerimiento alguno.

Que, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **No. FFDS-SASI-009-2022**, cuyo objeto corresponde a: **"COMPRA Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL ARCSERVER BACKUP Y SOPORTE PARA EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD"** al proponente **SUMIVAC SAS con NIT. 830.514.244-8** por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($99.367.380,00)** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 "Valor del contrato" del documento de condiciones generales adicionales del proceso.

Que los valores ofertados por los adjudicatarios corresponden al ofrecido en el anexo Oferta Económica, los cuales hacen parte integral del proceso y del presente documento.

Que de conformidad con el numeral 6.2 del documento de condiciones generales adicionales del proceso, el plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **FFDS-SASI-009-2022** cuyo objeto es: **"COMPRA Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL ARCSERVER BACKUP Y SOPORTE PARA EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD"** al proponente **SUMIVAC SAS con NIT. 830.514.244-8** por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($99.367.380,00)** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 "Valor del contrato" del documento de Condiciones Generales Adicionales del proceso y a su propuesta económica, y en un plazo de ejecución del contrato de CINCO (05) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de **SUMIVAC SAS con NIT. 830.514.244-8**, señor OSCAR EMILIO QUINTERO GÓMEZ identificado con C.C. 98.555.457, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica ***No. FFDS-SASI-009-2022****, cuyo objeto corresponde a:* ***"COMPRA Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL ARCSERVER BACKUP Y SOPORTE PARA EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD."***

teniendo en cuenta la autorización que para tal fin realizó el oferente y contenida en la carta de presentación allegada junto a la documentación de la oferta y comunicar la presente decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II "www.colombiacompra.gov.co".

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 10 OCT 2022

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó:	Karina Diaz Ortiz – Profesional Subdirección de Contratación
Revisó:	Ana Maria Arévalo Orozco -Profesional Subdirección de Contratación
Revisó:	Luz Miryam Ciro Flórez – Subdirectora de Contratación
Revisó:	Juan David Cárdenas Cabeza – Abogado Subsecretaria Corporativa
Vo.bo:	Luis Miguel Usuga Samudio – Subsecretario Corporativo
Vo.Bo:	Cristhian Felipe Yarce Barragán – Asesor Despacho